



"Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
ALCALDIA

Miraflores, 29 de noviembre de 2021

Proyecto de Ley N° **872/2021-GL**

OFICIO N° 146 -2021-A/MM



Señora
María del Carmen Alva Prieto
Presidenta del Congreso de la República
Congreso de la República
Plaza Bolívar – Av. Abancay S/N
Lima.-

Referencia: Propuesta Legislativa
Acuerdo de Concejo N° 083-2021/MM

De mi consideración:

Me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia, mediante el cual el Concejo de la Municipalidad de Miraflores, al amparo del artículo 107° de la Constitución Política del Perú y el numeral 13) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades en su Sesión Ordinaria de fecha 18 de noviembre de 2021, aprobó por UNANIMIDAD el Acuerdo de Concejo N° 083-2021/MM, el mismo que propone la iniciativa legislativa denominada "Proyecto de Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para disponer la publicación gratuita de las normas municipales en el Portal Electrónico del Diario Oficial El Peruano".

En ese sentido, se adjunta al presente la propuesta del proyecto legislativo, en el cual se expresa los fundamentos, en estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 75° del Reglamento del Congreso de la República, que estipula los requisitos para la presentación de proposiciones.

Cabe precisar que los Gobiernos Locales deben publicar las normas en el diario oficial El Peruano, conforme al artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades, para lo cual la Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A-Editora Perú, cobra una tarifa que representa un gasto importante para las municipalidades distritales.

Sin otro particular, quedo a su disposición para cualquier consulta o coordinación posterior.

Atentamente,


MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
.....
LUIS MOLINA ARLES
Alcalde



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES



ACUERDO DE CONCEJO N° 083 -2021/MM

Miraflores, 18 NOV. 2021

Visto, en la Sesión Ordinaria de Concejo Virtual de fecha 18 de noviembre de 2021, el Dictamen N° 079-2021/MM de fecha 15 de noviembre de 2021 de la Comisión de Asuntos Jurídicos; el Memorando N° 376-2021-SG/MM de fecha 22 de setiembre de 2021, emitido por la Secretaría General; el Memorando N° 602-2021-GM/MM de fecha 23 de setiembre de 2021, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 242-2021-GAJ/MM de fecha 08 de noviembre de 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 683-2021-GM/MM de fecha 11 de noviembre de 2021, emitido por la Gerencia Municipal; el Proveído N° 114-2021-SG/MM de fecha 11 de noviembre de 2021, emitido por la Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 107° de la Carta Magna establece que el Presidente de la República y los Congresistas tienen derecho de iniciativa en la formación de las leyes. También tienen el mismo derecho, en las materias que les son propias, los otros poderes del Estado, las instituciones públicas autónomas, como los Gobiernos Locales;

Que, el artículo 74° del Reglamento del Congreso señala que, por el derecho de iniciativa, los ciudadanos y las instituciones señaladas por la Constitución Política, tienen capacidad para presentar proposiciones de ley ante el Congreso;

Que, el artículo 75° del referido Reglamento, dispone que las proposiciones de ley deben contener una exposición de motivos donde se exprese el problema que se pretende resolver y los fundamentos de la propuesta, los antecedentes legislativos, el efecto de la vigencia de la norma que se propone sobre la legislación nacional, precisando qué artículos o partes de artículos se propone modificar o derogar; el análisis costo-beneficio de la futura norma legal que incluya la identificación de los sectores que se beneficiarían o perjudicarían con el proyecto de ley, los efectos monetarios y no monetarios de la propuesta, su impacto económico y, cuando corresponda, su impacto presupuestal y ambiental;

Que, el artículo 76° de la norma señalada en el párrafo precedente, indica que en el caso de las iniciativas legislativas presentadas, entre otros, por las municipalidades, sólo podrán versar sobre asuntos de su exclusiva competencia, debiendo precisarse la concordancia de competencia en el documento de remisión;

Que, los artículos 51° y 109° de la Constitución Política del Perú, señalan que la publicidad es esencial para la vigencia de toda norma del Estado; asimismo, se establece que la ley





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES



083

es obligatoria desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial, salvo disposición contraria de la misma ley que posterga su vigencia en todo o en parte;

Que, el artículo 44° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 30773, referido a la publicidad de las normas municipales, establece que las ordenanzas, los decretos de alcaldía y los acuerdos sobre remuneración del alcalde y dietas de los regidores, deben ser publicados en el diario oficial El Peruano en el caso de todas las municipalidades de la provincia de Lima y de la Provincia Constitucional del Callao; asimismo, en el diario encargado de las publicaciones judiciales de cada jurisdicción en el caso de las municipalidades distritales y provinciales de las ciudades que cuenten con tales publicaciones, o en otro medio que asegure de manera indubitable su publicidad;

Que, la iniciativa legislativa propuesta denominada Proyecto de Ley que modifica el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, para disponer la publicación gratuita de las normas municipales en el portal electrónico del diario oficial El Peruano, está referida a contar con un portal digital de normas municipales, que se encuentren inserto en el diario oficial El Peruano electrónico, en el cual todas las municipalidades del Perú puedan solicitar la publicación, de manera gratuita, de las normas ediles que dispone el citado artículo;



Que, la citada propuesta legislativa busca que la publicación que se realice en el diario oficial El Peruano electrónico tenga el mismo valor que la versión física, ello con finalidad de facilitar la mayor accesibilidad de los ciudadanos al ordenamiento jurídico, así como fortalecer la legitimidad y seguridad jurídica; además, que el ámbito de difusión de las normas legales sea de mejor efectividad en su llegada y de cobertura a todo el país, lo cual ayudará a que los gobiernos locales no gasten recursos que pueden ser mejor utilizados en beneficios de sus vecinos;

Que, mediante Memorando N° 376-2021-SG/MM, la Secretaría General presenta la propuesta de iniciativa legislativa que modifica el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, para disponer la publicación gratuita de las normas municipales en el portal electrónico del diario oficial El Peruano;

Que, a través del Informe N° 242-2021-GAJ/MM, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que se encuentra legalmente sustentado el proyecto de iniciativa legislativa, el cual permitiría garantizar la publicidad gratuita de las publicaciones de normas municipales de alcance general, establecidas en el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades, en el diario oficial El Peruano Electrónico;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- APROBAR la iniciativa legislativa denominada Proyecto de Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para disponer la publicación gratuita de las normas municipales en el portal electrónico del diario oficial El Peruano.



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES



083

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Secretaría General, el cumplimiento del presente acuerdo.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación del presente dispositivo en el portal institucional (www.miraflores.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES


JESSICA P. VILLEGAS VÁSQUEZ
Secretaria General



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES


LUIS MOLINA ARLES
Alcalde

PROYECTO DE LEY

El Concejo Municipal del distrito de Miraflores, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confieren los artículos 107° y el numeral 9 del artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordantes con el numeral 13 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, presenta la siguiente iniciativa legislativa:

LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, PARA DISPONER LA PUBLICACIÓN GRATUITA DE LAS NORMAS MUNICIPALES EN EL PORTAL ELECTRÓNICO DEL DIARIO OFICIAL EL PERUANO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA INICIATIVA



De acuerdo con el artículo 109° de la Constitución Política del Perú, la ley es obligatoria desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial, salvo disposición contraria de la misma ley que posterga su vigencia en todo o en parte.

Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno municipal que, conforme lo dispone el artículo 194° del texto constitucional, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Para el ejercicio de sus funciones, los gobiernos municipales emiten diferentes normas que constituyen el ordenamiento jurídico municipal, que debe ser acorde al ordenamiento jurídico nacional, conforme lo prevé el artículo 38° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Los concejos municipales, de acuerdo con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno que la ley le señala, mediante decretos de alcaldía.

Por otro lado, las normas municipales para entrar en vigor requieren de publicidad. Efectivamente, en el caso de las ordenanzas, los decretos de alcaldía y los acuerdos sobre remuneración del alcalde y dietas de regidores, en el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 30773, se establece que sean publicados en:

(...)

1. *En el Diario Oficial El Peruano en el caso de todas las municipalidades de la provincia de Lima y la Provincia Constitucional del Callao.*
2. *En el diario encargado de las publicaciones judiciales de cada jurisdicción en el caso de las municipalidades distritales y provinciales de las ciudades que cuenten con tales publicaciones, o en otro medio que asegure de manera indubitable su publicidad.*

...

Sin embargo, para poder cumplir con dar publicidad a las normas municipales que la ley ha dispuesto que se publiquen en el diario oficial El Peruano o el diario encargado de las publicaciones judiciales de cada jurisdicción, las municipalidades deben disponer de recursos económicos para pagar estas publicaciones, irrogándose un gasto que afecta al escaso patrimonio de las municipalidades.

Al respecto, es importante señalar que en el artículo 1° del Decreto Supremo N° 018-97-PCM publicado en el diario El Peruano el 19 de abril de 1997, se establece los tipos de normas con régimen de gratuidad para su publicación en el diario El Peruano, precisándose en el artículo 2° del mismo dispositivo que aquellas normas no contempladas en el artículo 1° quedan sujetas al pago de la tarifa fijada por el Directorio de la Empresa Editora del diario oficial El Peruano.

En ese orden de ideas, en la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento que establece Disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, publicado en el diario oficial El Peruano el 15 de enero de 2009, modificado por el Decreto Supremo N° 015-2009-JUS publicado en el diario oficial El Peruano el 15 de octubre de 2009, se dispone que: *"Para efectos de la publicación de las normas legales y actos de la Administración Pública señalados en los artículos 4° y 10° del presente Reglamento, se les aplicará las disposiciones establecidas por el Decreto Supremo N° 018-97-PCM, el cual mantiene su plena vigencia"*.

Dado que el literal g) del numeral 8 del artículo 1° del mencionado Decreto Supremo N° 018-97-PCM sólo incluye la posibilidad de que las normas emitidas con carácter general por la Municipalidad de Lima Metropolitana sean publicadas en el diario oficial El Peruano de manera gratuita, todas las otras normas legales emitidas por todos los otros gobiernos locales¹, deben pagar, generándose así un trato diferente para las municipalidades distritales, sin base racional ni equidad.

De esta manera, por ejemplo, en el caso de la Municipalidad Distrital de Miraflores, en lo que va de la presente gestión, se ha pagado al diario oficial El Peruano por la publicación de sus normas, las sumas siguientes:

¹ Con excepción de las municipalidades ubicadas en zonas de pobreza y pobreza extrema en que el artículo 11.3 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización que también permite que estas municipalidades publiquen sus normas sin pago alguno.



Cuadro 1

Gastos por publicaciones de normas generales de la Municipalidad Distrital de Miraflores en el diario oficial El Peruano

AÑO DE GESTIÓN	2019	2020	2021
MONTO PAGADO	S/ 247,724.80	S/ 208,319.10	S/ 63,865.81

Fuente: Gerencia de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad de Miraflores (corte al 30 de agosto de 2021)

Si tomamos como referencia dicho monto, podemos inferir que, los recursos económicos de las municipalidades que se destinan para pagar publicaciones de normas municipales en el diario El Peruano son cuantiosos, cuando sabemos muy bien de la precaria situación económica de los gobiernos locales.

A continuación, en el Gráfico 01 y, para tener una aproximación de lo que puede llegar a pagar una municipalidad por la publicación de una ordenanza, decreto de alcaldía o acuerdo de concejo que fija la remuneración del alcalde y las dietas de los regidores, nos remitimos a las tarifas comerciales que cobra la empresa estatal, Editora Perú, que tiene a su cargo la publicación del Diario Oficial El Peruano:

**Gráfico 01:
Tarifas del Diario Oficial El Peruano**

NORMAS LEGALES

Avisos comerciales	PRECIO DE LISTA	PRECIO POR PAGO ANTICIPADO
Medidas		
1 página contracarátula	S/ 8.190.00	S/ 6.825.00
1/2 página en contracarátula	3.815.00	3.150.00
1 página interior	5.460.00	4.550.00
1/2 página interior (12 cm x 15 cm)	2.730.00	2.275.00
Pie de página (6 cm x 15 cm)	1.540.00	1.225.00

* Área de impresión de la página: 24 cm de alto por 15 cm de ancho

Normas Legales (*)	PRECIO DE LISTA	PRECIO POR PAGO ANTICIPADO
Valor de 1 página	S/ 1.136.00	S/ 945.00
Tarifa cm/col	11.36	9.45
Otras medidas	costo proporcional al valor de pág.	

* La recepción para publicaciones a 48 horas es de lunes a viernes, en el horario de 10:30 a 17:00 horas.
* Para publicaciones a 24 horas se aplicará 20% de recargo.

ROF Publicación digital	PRECIO AL CREDITO	PRECIO AL CONTADO
Valor de 1 página (A4) a 48 horas	S/ 44.00	S/ 36.60
Valor de 1 página (A4) a 24 horas	S/ 52.80	S/ 43.90

Las tarifas no incluyen I.G.V.

Fuente: Tomado de: <https://www.editoraperu.com.pe/EditoraP/tarifas-dopnl.html>

Como se señala en el Gráfico 01, la publicación de una (01) página en la sección impresa o física de las Normas Legales, tiene un valor de S/ 1,136.00, sin incluir el IGV; mientras que la publicación digital de una (01) página en la sección ROF Publicación Digital, tiene un valor de S/ 44.00. Es decir que, la publicación de una

página en una sección digital del Diario Oficial cuesta veinticinco veces menos que publicar una página en la sección Normas Legales.

Ante esta problemática, considerando además la extensión del uso de la tecnología y la penetración de la telefonía móvil como fuente que facilita el acceso a la información, es necesario contar con un portal digital de normas municipales, que esté inserto en el Diario Oficial El Peruano Electrónico, en el cual todas las municipalidades del Perú puedan solicitar la publicación, de manera gratuita, de las normas ediles que dispone el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

La creación y funcionamiento de este portal, al ser electrónico, no generará mayores gastos a la empresa estatal que tiene a su cargo la publicación del Diario Oficial, y, por el contrario, ayudará a que los gobiernos locales de todo el país no empleen recursos económicos que pueden ser mejor utilizados en beneficio de sus vecinos, considerando que la empresa Editora Perú SAC ya cuenta con un portal de publicación electrónico de normas legales, el mismo que, durante el periodo de cuarentena debido a la COVID-19, fue el que permitió la publicidad de las normas exclusivamente por dicho medio electrónico, por lo que no hay justificación legal ni técnica para que se mantengan las tarifas del Gráfico N° 01 y la publicación impresa, cuando se puede realizar a menor costo y sin mayor inversión en formato digital.

Por otro lado, la publicación de las normas legales municipales en un portal digital inserto al Diario Oficial El Peruano Electrónico, es legalmente factible, toda vez que en el artículo 9° del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba Medidas Adicionales de Simplificación Administrativa publicado en el diario oficial El Peruano el 30 de diciembre de 2016, se estableció lo siguiente:

Artículo 9.- Diario Oficial El Peruano Electrónico

El "Diario Oficial El Peruano Electrónico" tiene el mismo valor legal que la versión física. Las publicaciones efectuadas en el "Diario Oficial El Peruano Electrónico" tienen pleno efecto y validez.

Mediante Decreto Supremo, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, y refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, se establece las publicaciones que deben efectuarse en "Diario Oficial El Peruano Electrónico". Todas las exigencias de publicación en el Diario Oficial El Peruano se entienden cumplidas con la publicación en el "Diario Oficial El Peruano Electrónico".

No obstante, el citado artículo entrará en vigencia una vez que se publique el decreto supremo que disponga que las publicaciones deben efectuarse en el Diario Oficial El Peruano Electrónico, conforme a lo señalado en la Primera Disposición Complementaria Final del referido Decreto Legislativo N° 1310, norma que a la fecha no ha sido emitida por el Poder Ejecutivo. Efectivamente, actualmente la fecha, las únicas publicaciones de normas legales que se realizan exclusivamente en formato digital y de manera gratuita son los anexos del TUPA conforme lo



dispuesto en los Decretos Legislativos N° 1272 y 1452 y en los numerales 42.2 y 42.3 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

II. OTROS ANTECEDENTES

El Congreso de la República dispuso, mediante el artículo 2° de la Ley N° 29091, que las resoluciones del Jurado Nacional de Elecciones -que por mandato de la ley se deban publicar en el Diario Oficial- sean publicadas de manera gratuita.

Asimismo, en el caso de la Junta Nacional de Justicia, mediante la Ley N° 30155, se reguló la publicación electrónica de sus resoluciones, disposiciones y notificaciones, a través de un Boletín Oficial de la Magistratura; estableciéndose en el artículo 2° de la citada ley, que: *"Las resoluciones y disposiciones del Consejo Nacional de la Magistratura y de las instancias previas en el proceso de calificación de magistrados, emitidas en el ejercicio de sus funciones, se publican, dentro de las cuarenta y ocho horas, en el Boletín Oficial de la Magistratura, en edición electrónica, de su portal institucional. Tienen carácter oficial y surten efectos jurídicos a partir de su publicación"*.

III. EFECTO DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

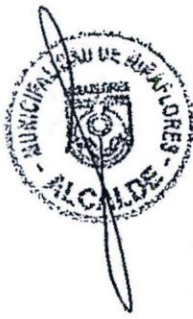
La presente propuesta legislativa busca modificar el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

A continuación se presenta un cuadro en el cual se puede apreciar las modificaciones propuestas en forma comparativa con el texto actual de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

CUADRO 2

Comparación entre Texto Actual y Propuesta Normativa para el Artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades

Texto Actual	Texto Propuesto
ARTÍCULO 44°.- PUBLICIDAD DE LAS NORMAS MUNICIPALES Las ordenanzas, los decretos de alcaldía y los acuerdos sobre remuneración del alcalde y dietas de los regidores deben ser publicados: 1. En el Diario Oficial El Peruano en el caso de todas las municipalidades de la provincia de Lima y de la Provincia Constitucional del Callao.	ARTÍCULO 44°.- PUBLICIDAD DE LAS NORMAS MUNICIPALES Las ordenanzas, los decretos de alcaldía y los acuerdos sobre remuneración del alcalde y dietas de los regidores de todas las municipalidades deben ser publicados: 1. En el portal digital de normas municipales del Diario Oficial El Peruano Electrónico.



2. En el diario encargado de las publicaciones judiciales de cada jurisdicción en el caso de las municipalidades distritales y provinciales de las ciudades que cuenten con tales publicaciones, o en otro medio que asegure de manera indubitable su publicidad. 3. En los carteles municipales impresos fijados en lugares visibles y en locales municipales, de los que dará fe la autoridad judicial respectiva, en los demás casos. 4. En los portales electrónicos, en los lugares en que existan. Las normas municipales rigen a partir del día siguiente de su publicación, salvo que la propia norma postergue su vigencia. No surten efecto las normas de gobierno municipal que no hayan cumplido con el requisito de la publicación o difusión.	2. En los portales de transparencia que deben contener las páginas web de las municipalidades. 3. Las municipalidades que no cuenten con conectividad a internet y no puedan acceder al portal electrónico ni contar con página web, podrán publicar en carteles municipales impresos fijados en locales municipales que sean visibles, de lo que dará fe el juez de paz de la jurisdicción. Las normas municipales rigen a partir del día siguiente de su publicación, salvo que la propia norma postergue su vigencia. No surten efecto las normas de gobierno municipal que no hayan cumplido con el requisito de la publicación o difusión.
--	---

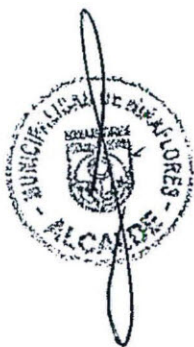
IV. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO:

Como se ha descrito en la exposición de motivos, la situación actual impone a las municipalidades una obligación de publicar sus normas en el Diario Oficial El Peruano o en el diario encargado de las publicaciones judiciales de cada jurisdicción. Estas empresas cobran por el servicio de publicación, irrogándoles un gasto al que no deberían estar sometidos, más aún cuando la situación económica de las municipalidades es precaria.

La sanción de una norma como la que se propone determina una solución que, recurriendo a las nuevas tecnologías y el internet, brindará a las municipalidades el acceso a la publicación de sus normas de manera gratuita, a través de un portal electrónico que tendrá mayor alcance que el diario impreso.

De otro lado, la aplicación de la propuesta por su naturaleza no ocasionará costos al Estado, al contrario, generará un ahorro a las municipalidades y coadyuvará a la transformación digital del diario oficial El Peruano; siendo que los beneficios que se obtendrían serían:

1. Ahorro de las municipalidades al no tener que pagar por la publicación de sus normas legales.



2. Apoyo en la transformación digital del boletín oficial de publicación de las normas legales del Perú incluyendo la Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A. Editora Perú².
3. Mayor difusión de las normas municipales, al ser publicadas en un portal electrónico al que podrán acceder una mayor cantidad de ciudadanos que se informan a través de internet y no del diario.
4. Se garantiza el derecho constitucional a la libertad de información, acceso a la información y al principio de legalidad basado en la publicidad de las normas.
5. Respeto al medio ambiente con menor consumo de papel.
6. Corrección de una norma con contenido discriminatorio (Decreto Supremo N° 018-97-PCM) al sólo permitir que la Municipalidad Metropolitana de Lima pueda publicar sus normas generales de manera gratuita en el diario oficial el Peruano y las otras municipalidades deben pagar.

V. IMPACTO EN EL MEDIO AMBIENTE

La producción de papel es una de las actividades industriales con mayor impacto negativo para el medio ambiente. Su proceso de fabricación, distribución y consumo implica la sobreexplotación de recursos naturales que son nocivos para la naturaleza como: la destrucción de los bosques, emisión de gases contaminantes al medio ambiente, entre otros, por lo cual, debemos generar nuevas formas de contrarrestar el uso excesivo del papel.

En ese sentido, este proyecto nos orienta a una política de gobierno de cero papel, más aún, con esta pandemia la cual nos trajo como consecuencia el mayor uso de servicios virtuales aprovechando la tecnología ya existente.

VI. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL Y LA AGENDA LEGISLATIVA

La presente propuesta legislativa se vincula con las siguientes políticas del Estado: N° 19 referida al "Desarrollo Sostenible y Gestión Ambiental", así como con la N° 24 referente a la "Afirmación de un Estado Eficiente y Transparente, y la N° 29 relativa al "Acceso a la Información, Libertad de Expresión y Libertad de Prensa".

² Ver: Memoria Anual 2020 de la empresa Editora Perú
<https://transparencia.editoraperu.com.pe/Mapa/pdf/Memoria2020.pdf>

Por lo expuesto,

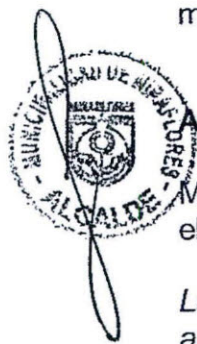
EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Ha dado la siguiente:

LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, PARA DISPONER LA PUBLICACIÓN GRATUITA DE LAS NORMAS MUNICIPALES EN EL PORTAL ELECTRÓNICO DEL DIARIO OFICIAL EL PERUANO

Artículo 1°.- Objeto de la Ley

La presente ley tiene como objeto garantizar la publicidad gratuita de las normas municipales en el Diario Oficial El Peruano Electrónico



Artículo 2°.- Modificación del artículo 44° de la Ley N° 27972

Modifíquese el artículo 44° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Las ordenanzas, los decretos de alcaldía y los acuerdos sobre remuneración del alcalde y dietas de los regidores de todas las municipalidades deben ser publicados:

- 4. En el portal digital de normas municipales del Diario Oficial El Peruano Electrónico.*
- 5. En los portales de transparencia que deben contener las páginas web de las municipalidades.*
- 6. Las municipalidades que no cuenten con conectividad a internet y no puedan acceder al portal electrónico ni contar con página web, podrán publicar en carteles municipales impresos fijados en locales municipales que sean visibles, de lo que dará fe el juez de paz de la jurisdicción.*

Las normas municipales rigen a partir del día siguiente de su publicación, salvo que la propia norma postergue su vigencia.

No surten efecto las normas de gobierno municipal que no hayan cumplido con el requisito de la publicación o difusión.

Artículo 3°.- Creación del portal digital de normas municipales

Dentro de los 60 días calendario de publicada la presente ley, se habilitará el Portal Digital de Normas Municipales del Diario Oficial El Peruano Electrónico, en el que

todas las municipalidades del país publicarán, de manera gratuita, las normas municipales señaladas en el artículo anterior.

Artículo 4°.- Norma derogatoria

Deróguese toda disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente ley.

